

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete de febrero de dos mil veintitrés

REF. EJECUTIVO GR No. 110013103027**20230006200**

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, lo siguiente:

1. Aclárese el motivo por el cual se solicita intereses de plazo respecto a un pagare diferente al que se adosa como báculo de la acción.
2. Respecto de las pretensiones de intereses de plazo, discrimínese el valor o importe los mismos sobre las 228 cuotas deprecadas respecto del pagaré.
3. Apórtese certificado de tradición y libertad de los predios objeto de gravamen que no superen los 30 días de su expedición. Art 468-1 CGP
4. Acredite el apoderado actor que el buzón electrónico indicado en el acápite de notificaciones se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, en caso contrario debe actualizar su dirección de domicilio electrónico y allegar constancia de ello.

Las anteriores precisiones y las que estime pertinentes, preséntese en escrito integral.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **383fd244060f368a5296952329273ada5ae4df087aa2f93aaeaf9962b77a2fc2**

Documento generado en 27/02/2023 10:53:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>